Nota DNC N° 9318 /2021

Asunción, 21 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396640**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE 1 SSHH TIPO 4.40X6.15M EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE CAACUPE
Entidad	Municipalidad de Carlos Antonio López
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***EL INFOME REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO YA QUE NO PREVÉ LA EVALUACIÓN DE (REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN)***

2. ***EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDO CUENTA CON AÑO 2020.***

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”.

3.2. En cuanto a la evaluación financiera; solicitamos indicar la evaluación de los ratios de manera detallada.

3.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia LOCAL”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

3.4. Solicitamos indicar en el informe la evaluación de (Requisitos documentales para evaluar el criterio).

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: consultamos con que objeto indica el Art. 34 inc “c”, en atención a que el presente proceso cuenta con la cantidad mínima de ofertas.

5. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)